

**ACTA No. 076 SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015**

El C. Lic. y C. P. César Garza Villarreal, Presidente Municipal, expresa: Buenas tardes, muchas gracias a todos los Integrantes del R. Ayuntamiento, a los ciudadanos, a los medios de comunicación, a todos ellos bienvenidos, son parte muy importante de la agenda del día de hoy de esta Sesión, antes de iniciar, quiero darles las Gracias a todos, por su presencia a esta Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados, quiero pedirle al C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario de este Ayuntamiento, se sirva de conformidad al Artículo 36 Fracción II de nuestro Reglamento Interior, proceder al pase de lista a efecto de constatar el Quórum legal y poder instalar formalmente la presente Sesión.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenas tardes, con su venia Sr. Presidente Municipal, Público en General, Síndicos y Regidores, por instrucciones de nuestro Presidente Municipal, procedo al Pase de Lista.

ACTA 076

En Guadalupe, Nuevo León, siendo las 12:18 doce horas con dieciocho minutos del día jueves 16 de julio del 2015 dos mil quince, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los ciudadanos, Lic. y C.P. César Garza Villarreal Presidente Municipal; Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento y el C. P. Marcos Rodríguez Duran, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la asistencia de 17 Regidores y 2 dos Síndicos, se justifica la inasistencia por escrito de las C. Regidoras Lic. Irma Lorena Cavazos Jáuregui, Lic. Blanca Nathaly Vera Grimaldo, la Lic. Olga Lucía Díaz Pérez y el C. Regidor Lic. Rogelio Benavides Chapa, con licencia indefinida, iniciada la sesión de este honorable cuerpo colegiado, y habiéndose firmado la lista de asistencia, con sustento en el artículo 26 del Reglamento Interior, se informa que hay Quórum Legal; con base en las facultades establecidas en la Fracción I del Artículo 32 y artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 13 fracción II y 29 inciso a) fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

El C. Lic. Y C.P. César Garza Villarreal, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y Expresa: Muchas Gracias Señor Secretario, Una vez verificado el Quórum legal, me permito declarar formalmente instalada la Sesión Ordinaria, y solicito al C. Secretario del Ayuntamiento, con sustento en lo establecido en los Artículos 29 a) y 35 fracción III de nuestro Reglamento interior, se sirva someter a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del Día:

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito someter a consideración de los H. Integrantes de este Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento, el Orden del día para el que fue convocada a esta Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, que de conformidad en lo establecido en el Artículo 36 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ORDEN DEL DIA

I.- Pase de Lista de Asistencia.

II.- Declaratoria del Quórum Legal, e Instalación de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria.

III.- Presentación y Aprobación en su caso del Orden del Día.

IV.- Aprobación con Dispensa de la Lectura, por remisión anticipada, del Acta No. 75 correspondiente a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2015.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos de la Sesión anterior.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la expedición del Reglamento de Acceso Vial y Mejora de la Seguridad de los Vecinos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2 -dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 1 –un cambio de giro de establecimiento con venta de alcohol.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Está a consideración del Pleno el Orden del Día, ¿Quiénes estén por la afirmativa?, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos.

ACUERDO No. 1

Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día, propuesta para esta Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 inciso a) del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

IV.- APROBACIÓN CON DISPENSA DE LA LECTURA, POR REMISIÓN ANTICIPADA, DEL ACTA ANTERIOR No. 75 CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: me permito solicitar a este Honorable Cuerpo Colegiado, que de no existir, rectificación o modificación alguna de su parte, se sirvan conceder la dispensa de la lectura del acta en comento, y así mismo, emitir su aprobación.

APROBACIÓN CON DISPENSA DE LA LECTURA, POR REMISIÓN ANTICIPADA, DEL ACTA ANTERIOR No. 75 CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento, me permito informarles que se aprueba por unanimidad de votos, el acta No. 75 correspondiente a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria en fecha 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos, las Actas No. 75 correspondiente a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria en fecha 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince.

V.- Informe del Cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

En cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento de la Sesión anterior, **esta Secretaría mandó publicar en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos de la anterior Sesión Ordinaria; de fecha 30 de junio del año en curso;** así mismo los acuerdos se publicaron en la Gaceta Municipal.

Todos los acuerdos están a disposición de cada uno de ustedes, par los fines que a ustedes les interesen.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la expedición del Reglamento de Acceso Vial y Mejora de la Seguridad de los Vecinos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día me permito solicitarle a la C. Regidora Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo, para que nos presente el siguiente Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la expedición del Reglamento de Acceso Vial y Mejora de la Seguridad de los Vecinos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La C. Regidora Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, buenas tardes a todos, con el permiso de todos ustedes.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTES.-

La Comisión de Régimen Interior de Gobierno, recibió de la Secretaría del Ayuntamiento para análisis y en su caso, elaboración del dictamen respectivo para ser presentado al pleno del máximo órgano colegiado de gobierno municipal para la aprobación en su caso, la solicitud de expedición del nuevo **Reglamento de Acceso Vial y Mejora de la Seguridad de los Vecinos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**, con el fin de que la autoridad municipal y vecinos participen en la prevención de hechos delictivos en las colonias o fraccionamientos de la comunidad guadalupense, cuya base es la concientización y sensibilización de las personas, habitantes y vecinos para generar la participación ciudadana solidaria, con el objetivo de mejorar el entorno urbano de la colonia o fraccionamiento mediante la construcción de consensos entre los vecinos, a fin de que se organicen para establecer accesos de seguridad en las entradas y salidas en sus colonias o fraccionamientos, tanto para los residentes como para todas las personas y los ciudadanos que los visiten o que tengan alguna actividad que realizar dentro de esas comunidad.

La Comisión que suscribe, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 fracción III inciso f) g) y h), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de merito, por ello, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos y del Articulado, en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los considerandos y del articulado, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el R. Ayuntamiento en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 29 de julio del 2011, mediante el Acuerdo No. 05 consignado en el Acta No. 063, en virtud de la inseguridad que prevalecía en ese momento, aprobó autorizar el programa denominado “Colonia Segura” cuya finalidad era que la autoridad municipal y vecinos en sinergia participaran en la prevención de hechos delictivos en las colonias guadalupenses, programa en el cual la base social consistía en construir consensos entre los vecinos para que se organizaran en sus colonias y fraccionamientos y coadyuvaran con la autoridad para apoyar la seguridad de sus bienes y personas, estableciendo en las entradas y salidas para controlar el acceso a quienes quisieran acceder a la colonia o fraccionamiento, tanto residentes como visitantes o de todos aquellos que tuvieran alguna actividad que realizar dentro de la colonia o fraccionamiento, estableciendo los requisitos para que el municipio autorizara la aplicación en la colonia del programa “Colonia Segura “

Segundo.- Que 3 tres años después en el 2014 la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, expidió el Decreto Núm. 216, que contiene la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, Decreto que fue publicado en día 29 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, en el Decreto se establece en el Transitorio Primero, que la Ley entrara en vigor a los 30 días siguientes de su publicación, es decir el 28 de enero del 2015. Así mismo en su Transitorio Tercero la Ley en comento, establece que los Ayuntamientos deberán adecuar o expedir los reglamentos municipales necesarios para el cumplimiento de la Ley, en un plazo de 180 días naturales, plazo que debe entenderse transcurre, una vez que la Ley entra en plena vigencia, es decir 30 días después de su publicación, que lo fue el 28 de enero del 2014, por tanto a partir de dicha fecha empieza a correr el plazo en el que los municipios deberán de disponer lo conducente y proceder a cumplir con lo establecido en la Ley citada, plazo que vence el 27 de julio del 2015.

Tercero.- Que analizada la Ley estatal en comento, y así mismo el contenido y requisitos establecidos en el Programa Municipal “Colonia Segura”, existen importantes y numerosas coincidencias, si bien es cierto, que al evaluar la problemática de inseguridad en la actualidad han cambiado las circunstancias, no obstante ello, el objetivo de que se tomen las medidas pertinentes para que se dé mejor seguridad a los vecinos de las diferentes colonias y fraccionamientos que integran nuestro municipio, continua siendo una prioridad, máxime si ello incrementa no solo la seguridad y protección de los bienes y personas, sino también el entorno urbano fortalece el tejido social, contribuye a la paz y tranquilidad pública, y así mismo incrementa la plusvalía de los predios, así como también eleva la calidad de vida de la comunidad en cada colonia del municipio en la cual se construya la conciencia cívica de participación y convivencia solidaria, y ésta se concrete en el consenso de los vecinos para organizarse y aplicar las disposiciones del presente reglamento derivado de la Ley normativa de la materia que regula el acceso vial y seguridad entre vecinos.

Por ello estando en tiempo y forma proponemos al pleno del Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política en el Estado, 26 Fracción VII ,artículos del 160 al 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la expedición del **REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, al tenor siguiente:

EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015 -DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social tiene por objeto establecer los requisitos para la restricción temporal del acceso a las vías públicas ubicadas dentro de la circunscripción geográfica del municipio de Guadalupe, Nuevo León, como medida de prevención para resguardar la integridad física o patrimonial de los habitantes o cuando éstos se encuentren en riesgo.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento, es facultad de las siguientes autoridades municipales:

- 1). El Republicano Ayuntamiento,
- 2). El Presidente Municipal,
- 3). El Secretario del Ayuntamiento,

Para el ejercicio de las facultades conferidas, las autoridades municipales podrán auxiliarse de las dependencias de Participación Ciudadana, Centro de Mediación de Ciudad Guadalupe, Vialidad e Ingeniería Vial Municipal, Protección Civil Municipal, Bomberos o cualquiera otra que sea comisionada para tal propósito.

Artículo 3.- El Republicano Ayuntamiento mediante acuerdo otorgado en sesión podrá autorizar o negar conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 4.- Corresponde al Presidente Municipal recibir las solicitudes para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 5.- La Secretaría del Ayuntamiento procederá con la integración del expediente que corresponda a fin de presentar el dictamen ante el Republicano Ayuntamiento, verificando que no se violen garantías individuales.

Artículo 6.- La Secretaría del Ayuntamiento coordinará la consulta para verificar el padrón de habitantes interesados a favor de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de los vecinos del área geográfica correspondiente.

Artículo 7.- Compete al Centro de Mediación Municipal previa solicitud de los vecinos o de la Secretaría del Ayuntamiento, intervenir, mediar, conciliar y en su caso resolver los conflictos entre vecinos y entre éstos y la autoridad en virtud del proceso de restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 8.- Corresponde a la dependencia encargada de la vialidad municipal, evaluar, dictaminar y resolver la factibilidad para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, así como sobre la factibilidad de los implementos técnicos, manuales, eléctricos o electrónicos que se pretendan instalar en los accesos de entrada y salida de vehículos y personas.

Artículo 9.- A la dependencia de Protección Civil municipal o bomberos corresponde emitir el dictamen procedente o improcedente sobre el cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos para garantizar la seguridad en la entrada y salida de vehículos de auxilio y habitantes para el caso de siniestro.

Artículo 10.- La solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública deberá presentarse mediante escrito firmado en forma autógrafa debiendo contener los requisitos y anexos siguientes:

- 1) Original y copia del documento que acredite la existencia de la organización que representa a los habitantes interesados en la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 2) Original y copia del documento que contenga el poder de representación del apoderado que firme la solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 3) Presentar documento que contenga el reglamento Interior o el compromiso que establezca las bases en el uso del área de restricción temporal del acceso a la vía pública el cual debe contemplar cuando menos lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

- 4) Escrito que contenga y pruebe que un mínimo del 85% de los habitantes está a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública, con nombre y firma autógrafa que coincida con los datos y firma de identificación oficial.
- 5) Expresar los motivos por los cuales se solicita la autorización para regular la restricción temporal del acceso a una vía pública y el mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende colocar, así como un plano donde se localice el lugar exacto de la ubicación;
- 6) Deberán presentar un plano en el cual estén señalados accesos de ingreso y salida vial y peatonal del área comprendida a la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 7) Deberán solicitar y obtener por parte de la dependencia responsable de Ingeniería Vial un estudio de impacto vial del área comprendida a la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 8) Deberán solicitar y obtener dictamen de Protección Civil municipal o bomberos favorable del cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos en los accesos de entrada y salida de los vehículos de auxilio y de los habitantes en caso de siniestro.
- 9) Presentar el reglamento de acceso tanto de habitantes como de cualquier persona visitante al área comprendida en la restricción temporal del acceso a la vía pública que se solicita, estableciendo horas y formas de identificación para el acceso y salida correspondiente.
- 10) Para el caso de que el reglamento de acceso establecido por los habitantes incluya, contemple o considere la opción de contratar a personal para la seguridad privada, el cuidado ó mantenimiento de las áreas comprendidas a la restricción temporal del acceso a la vía pública, deberán establecer la forma de pago del sueldo y prestaciones del personal contratado el cual deberá estar siempre bajo la responsabilidad de los habitantes quienes presentarán mensualmente en junta de habitantes, con claridad, transparencia y documentos de soporte que lo acredite, el estado financiero de ingresos y egresos por cada uno de los meses comprendidos a partir de la autorización correspondiente por el R. Ayuntamiento.
- 11) Designar un representante común, quien estará autorizado para acudir ante la autoridad para gestionar lo conducente, con poder para oír y recibir notificaciones.

Solo podrán participar en la toma de decisión del cierre los propietarios o poseedores de los inmuebles, uno por cada lote, la acreditación de la propiedad o posesión de los inmuebles se hará a través del medio idóneo que determine la Autoridad Municipal.

Una vez completada la documentación por parte de los interesados, será enviada a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento para que elabore el dictamen para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento quien autorizará o negará la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 11.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud deberá ratificarse la misma ante la Secretaría del Ayuntamiento para lo cual desde el escrito de admisión de la solicitud establecerá lugar y hora en el que podrán acudir por si o mediante representante, a ratificar la solicitud a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública. La falta de ratificación será causa de que se tenga por no presentada la solicitud.

Artículo 12.- La autoridad hará del conocimiento mediante el sitio oficial de internet, tablero de avisos o gaceta del Municipio a la totalidad de los habitantes o poseedores de los predios la propuesta de restringir temporalmente el acceso a la vía pública, señalando un término de 10 días hábiles para recibir, mediante escrito, los argumentos de quienes estén en desacuerdo con la medida solicitada. Los argumentos y en su caso las pruebas ofrecidas serán analizadas cuando se resuelva en definitiva la solicitud planteada.

Artículo 13.- La comisión correspondiente del Republicano Ayuntamiento en el dictamen que presente ante el pleno del mismo deberá proponer la procedencia o improcedencia sobre la solicitud de la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 14.- La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento procederá cuando:

- 1). Se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales o semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;
- 2). Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal demuestren su factibilidad técnica y no afecten la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano;
- 3). Se cuente con la opinión favorable y en su caso el cumplimiento de las medidas que sean determinadas por las autoridades municipales.

Artículo 15.- La restricción temporal de acceso a las vías públicas durará en tanto persistan las condiciones que motivaron la autorización y no podrá exceder de un plazo máximo de cuatro años.

Los solicitantes deberán realizar las adecuaciones correspondientes al término de la autorización, para realizar el retiro de los implementos utilizados para la restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 16.- La autorización emitida por el Republicano Ayuntamiento deberá contener lo siguiente:

- 1) La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- 2) El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- 3) La fecha en la que se realiza la autorización, inicio y vencimiento de la misma;
- 4) El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización;
- 5) La especificación de si existen parques u otro bien de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública; y
- 6) El nombre y firma del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo.
- 7) La autorización debe ser publicada en el sitio oficial de internet o gaceta del Municipio y en su caso en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 17.- La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Permitir en todo tiempo y lugar el acceso en las entradas y salidas a las personas, habitantes, propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el área geográfica objeto de la autorización de la restricción temporal del acceso a las vías públicas. Esta obligación aplicará independientemente de que las personas estuvieran de acuerdo con la solicitud o de que hayan colaborado o no en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mecanismos o controles de acceso. De igual manera, aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción y en general a cualquier persona;
- 2) No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a las personas o habitantes que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;

Para efecto del numeral 1 y 2 del presente artículo, las mesas directivas de las colonias, fraccionamientos o de cualquier otra forma de organización, podrán expedir tarjetas visibles en los vehículos que permitan su identificación y acceso sin carga adicional a las personas, habitantes o poseedores que no colaboren en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los accesos y salidas.

- 3) Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización, a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y

cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos para generar el registro de seguridad en la integridad física y patrimonial de los habitantes;

- 4) Permitir el acceso a personas y vehículos de servicios públicos y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia;
- 5) Para el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, deberán mostrar identificación oficial al personal o vecino encargado del mecanismo o control de acceso, sin que este acto derive en la retención de la misma.
- 6) El incumplimiento a lo dispuesto en éste artículo será causa de que se ordene la revocación temporal de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública por el Secretario del Ayuntamiento, quién remitirá al Republicano Ayuntamiento la medida dictada para su resolución definitiva que podrá consistir en revocación definitiva.
- 7) Los gastos que se ocasionen con motivo del término de la autorización concedida o por virtud de revocación temporal o definitiva de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública correrán a cargo de los vecinos que solicitaron la medida.

Artículo 18.- Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la autoridad que emitió el acto que se recurre o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto que se recurre o en que el interesado tuviere conocimiento de la misma.

Artículo 19.- Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente reglamento, entre vecinos o de vecinos y la autoridad, será resuelta conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Aplicándose en forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se abrogan todas aquellas disposiciones, acuerdos y normas que se opongan o contravengan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero.- Las autorizaciones municipales otorgadas por el Republicano Ayuntamiento en base a lo establecido en el Acuerdo No. 05, consignado en el Acta No. 063, correspondiente a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 29 de julio del 2011, en virtud de la inseguridad que prevalecía en ese momento quedan vigentes como tales, y sujetas al plazo de vigencia y disposiciones normativas de lo ordenado en la Ley estatal de materia y en el presente Reglamento, los interesados podrán optar por la continuación de la autorización o allanarse al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

En el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, 16 de julio del 2015.

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo
Presidente

Lic. Jorge Rangel Muñoz
Secretario

Ma. del Rosario Martínez Martínez
Vocal

Secundino Treviño Correa
Vocal

Lic. Olga Lucia Díaz Pérez Garza
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el **Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la expedición del Reglamento de Acceso Vial y Mejora de la Seguridad de los Vecinos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Secundino Treviño Correa.

El C. Regidor Secundino Treviño Correa, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso Sr. Alcalde, Regidores, yo solamente hago uso de la palabra para decir que este es un reglamento que está basado en la Ley que se acaba de aprobar, y que va a tener un beneficio para todas aquellas personas, colonos, en las colonias que quieran hacer su colonia privada o cerrada que viene en los lineamientos, y habíamos tenido problemas en algunas ocasiones porque algunos vecinos pues estaban inconformes porque no había un reglamento, una Ley, entonces ahora se van a tener que sujetar a lo que es el reglamento y la Ley, entonces ya va haber más organización y todos los vecinos van a tener sus derechos que ya contemplan este reglamento y la Ley, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?, no habiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación al Dictamen presentado ¿Quiénes estén a favor?, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se efectúan las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 3

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política en el Estado, 26 Fracción VII ,artículos del 160 al 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la expedición del **REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, al tenor siguiente:

EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015 -DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social tiene por objeto establecer los requisitos para la restricción temporal del acceso a las vías públicas ubicadas dentro de la circunscripción geográfica del municipio de Guadalupe, Nuevo León, como medida de prevención para resguardar la integridad física o patrimonial de los habitantes o cuando éstos se encuentren en riesgo.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento, es facultad de las siguientes autoridades municipales:

- 1). El Republicano Ayuntamiento,
- 2). El Presidente Municipal,
- 3). El Secretario del Ayuntamiento,

Para el ejercicio de las facultades conferidas, las autoridades municipales podrán auxiliarse de las dependencias de Participación Ciudadana, Centro de Mediación de Ciudad Guadalupe, Vialidad e Ingeniería Vial Municipal, Protección Civil Municipal, Bomberos o cualquiera otra que sea comisionada para tal propósito.

Artículo 3.- El Republicano Ayuntamiento mediante acuerdo otorgado en sesión podrá autorizar o negar conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 4.- Corresponde al Presidente Municipal recibir las solicitudes para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 5.- La Secretaría del Ayuntamiento procederá con la integración del expediente que corresponda a fin de presentar el dictamen ante el Republicano Ayuntamiento, verificando que no se violen garantías individuales.

Artículo 6.- La Secretaría del Ayuntamiento coordinará la consulta para verificar el padrón de habitantes interesados a favor de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de los vecinos del área geográfica correspondiente.

Artículo 7.- Compete al Centro de Mediación Municipal previa solicitud de los vecinos o de la Secretaría del Ayuntamiento, intervenir, mediar, conciliar y en su caso resolver los conflictos entre vecinos y entre éstos y la autoridad en virtud del proceso de restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 8.- Corresponde a la dependencia encargada de la vialidad municipal, evaluar, dictaminar y resolver la factibilidad para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, así como sobre la factibilidad de los implementos técnicos, manuales, eléctricos o electrónicos que se pretendan instalar en los accesos de entrada y salida de vehículos y personas.

Artículo 9.- A la dependencia de Protección Civil municipal o bomberos corresponde emitir el dictamen procedente o improcedente sobre el cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos para garantizar la seguridad en la entrada y salida de vehículos de auxilio y habitantes para el caso de siniestro.

Artículo 10.- La solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública deberá presentarse mediante escrito firmado en forma autógrafa debiendo contener los requisitos y anexos siguientes:

- 1) Original y copia del documento que acredite la existencia de la organización que representa a los habitantes interesados en la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 2) Original y copia del documento que contenga el poder de representación del apoderado que firme la solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 3) Presentar documento que contenga el reglamento Interior o el compromiso que establezca las bases en el uso del área de restricción temporal del acceso a la vía pública el cual debe contemplar cuando menos lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.
- 4) Escrito que contenga y pruebe que un mínimo del 85% de los habitantes está a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública, con nombre y firma autógrafa que coincida con los datos y firma de identificación oficial.
- 5) Expresar los motivos por los cuales se solicita la autorización para regular la restricción temporal del acceso a una vía pública y el mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende colocar, así como un plano donde se localice el lugar exacto de la ubicación;
- 6) Deberán presentar un plano en el cual estén señalados accesos de ingreso y salida vial y peatonal del área comprendida a la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 7) Deberán solicitar y obtener por parte de la dependencia responsable de Ingeniería Vial un estudio de impacto vial del área comprendida a la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- 8) Deberán solicitar y obtener dictamen de Protección Civil municipal o bomberos favorable del cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos en los accesos de entrada y salida de los vehículos de auxilio y de los habitantes en caso de siniestro.
- 9) Presentar el reglamento de acceso tanto de habitantes como de cualquier persona visitante al área comprendida en la restricción temporal del acceso a la vía pública que se solicita, estableciendo horas y formas de identificación para el acceso y salida correspondiente.
- 10) Para el caso de que el reglamento de acceso establecido por los habitantes incluya, contemple o considere la opción de contratar a personal para la seguridad privada, el cuidado ó mantenimiento de las áreas comprendidas a la restricción temporal del acceso a la vía pública, deberán establecer la forma de pago del sueldo y prestaciones del personal contratado el cual deberá estar siempre bajo la responsabilidad de los habitantes quienes presentarán mensualmente en junta de habitantes, con claridad, transparencia y documentos de soporte que

lo acredite, el estado financiero de ingresos y egresos por cada uno de los meses comprendidos a partir de la autorización correspondiente por el R. Ayuntamiento.

- 11) Designar un representante común, quien estará autorizado para acudir ante la autoridad para gestionar lo conducente, con poder para oír y recibir notificaciones.

Solo podrán participar en la toma de decisión del cierre los propietarios o poseedores de los inmuebles, uno por cada lote, la acreditación de la propiedad o posesión de los inmuebles se hará a través del medio idóneo que determine la Autoridad Municipal.

Una vez completada la documentación por parte de los interesados, será enviada a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento para que elabore el dictamen para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento quien autorizará o negará la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 11.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud deberá ratificarse la misma ante la Secretaría del Ayuntamiento para lo cual desde el escrito de admisión de la solicitud establecerá lugar y hora en el que podrán acudir por si o mediante representante, a ratificar la solicitud a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública. La falta de ratificación será causa de que se tenga por no presentada la solicitud.

Artículo 12.- La autoridad hará del conocimiento mediante el sitio oficial de internet, tablero de avisos o gaceta del Municipio a la totalidad de los habitantes o poseedores de los predios la propuesta de restringir temporalmente el acceso a la vía pública, señalando un término de 10 días hábiles para recibir, mediante escrito, los argumentos de quienes estén en desacuerdo con la medida solicitada. Los argumentos y en su caso las pruebas ofrecidas serán analizadas cuando se resuelva en definitiva la solicitud planteada.

Artículo 13.- La comisión correspondiente del Republicano Ayuntamiento en el dictamen que presente ante el pleno del mismo deberá proponer la procedencia o improcedencia sobre la solicitud de la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 14.- La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento procederá cuando:

- 1). Se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales o semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;
- 2). Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal demuestren su factibilidad técnica y no afecten la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano;
- 3). Se cuente con la opinión favorable y en su caso el cumplimiento de las medidas que sean determinadas por las autoridades municipales.

Artículo 15.- La restricción temporal de acceso a las vías públicas durará en tanto persistan las condiciones que motivaron la autorización y no podrá exceder de un plazo máximo de cuatro años.

Los solicitantes deberán realizar las adecuaciones correspondientes al término de la autorización, para realizar el retiro de los implementos utilizados para la restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 16.- La autorización emitida por el Republicano Ayuntamiento deberá contener lo siguiente:

- 1) La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- 2) El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- 3) La fecha en la que se realiza la autorización, inicio y vencimiento de la misma;
- 4) El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización;
- 5) La especificación de si existen parques u otro bien de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública; y
- 6) El nombre y firma del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo.
- 7) La autorización debe ser publicada en el sitio oficial de internet o gaceta del Municipio y en su caso en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 17.- La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Permitir en todo tiempo y lugar el acceso en las entradas y salidas a las personas, habitantes, propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el área geográfica objeto de la autorización de la restricción temporal del acceso a las vías públicas. Esta obligación aplicará independientemente de que las personas estuvieran de acuerdo con la solicitud o de que hayan colaborado o no en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mecanismos o controles de acceso. De igual manera, aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción y en general a cualquier persona;

- 2) No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a las personas o habitantes que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los

gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;

Para efecto del numeral 1 y 2 del presente artículo, las mesas directivas de las colonias, fraccionamientos o de cualquier otra forma de organización, podrán expedir tarjetas visibles en los vehículos que permitan su identificación y acceso sin carga adicional a las personas, habitantes o poseedores que no colaboren en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los accesos y salidas.

- 3) Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización, a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos para generar el registro de seguridad en la integridad física y patrimonial de los habitantes;
- 4) Permitir el acceso a personas y vehículos de servicios públicos y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia;
- 5) Para el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, deberán mostrar identificación oficial al personal o vecino encargado del mecanismo o control de acceso, sin que este acto derive en la retención de la misma.
- 6) El incumplimiento a lo dispuesto en éste artículo será causa de que se ordene la revocación temporal de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública por el Secretario del Ayuntamiento, quién remitirá al Republicano Ayuntamiento la medida dictada para su resolución definitiva que podrá consistir en revocación definitiva.
- 7) Los gastos que se ocasionen con motivo del término de la autorización concedida o por virtud de revocación temporal o definitiva de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública correrán a cargo de los vecinos que solicitaron la medida.

Artículo 18.- Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la autoridad que emitió el acto que se recurre o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto que se recurre o en que el interesado tuviere conocimiento de la misma.

Artículo 19.- Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente reglamento, entre vecinos o de vecinos y la autoridad, será resuelta conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Aplicándose en forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se abrogan todas aquellas disposiciones, acuerdos y normas que se opongan o contravengan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero.- Las autorizaciones municipales otorgadas por el Republicano Ayuntamiento en base a lo establecido en el Acuerdo No. 05, consignado en el Acta No. 063, correspondiente a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 29 de julio del 2011, en virtud de la inseguridad que prevalecía en ese momento quedan vigentes como tales, y sujetas al plazo de vigencia y disposiciones normativas de lo ordenado en la Ley estatal de materia y en el presente Reglamento, los interesados podrán optar por la continuación de la autorización o allanarse al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2 -dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día me permito solicitarle a la C. Regidora Susana Puentes Avalos, para que nos presente el siguiente Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2 -dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol.

La C. Regidora Susana Puentes Avalos, hace uso de la palabra y manifiesta: Sr. Presidente Municipal, Secretarios y Regidores, me permito ceder la lectura a la C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas, vocal de esta comisión.

La C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, buenas tardes a todos, con su permiso.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L.
PRESENTES.-**

A los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Dirección de Espectáculos y Comercio, a través de la Secretaría de Ayuntamiento, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, 02 –DOS expedientes relativos a la solicitud de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de APERTURA de dos establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En tal virtud, con fundamento en lo establecido en la Fracción VII incisos d) y l) del artículo 52 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, NL., esta Comisión que suscribe posee atribuciones para conocer y resolver el asunto descrito en el proemio, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos, en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los considerandos, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que obra en la Dirección de Espectáculos y Comercio, el expediente integrado, que dan base a solicitar el otorgamiento de la anuencia municipal, para llevar a cabo el trámite de 2 – dos solicitudes de apertura de permisos de establecimiento con venta de alcohol, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Segundo.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio, llevó a cabo las acciones establecidas en la normatividad aplicable, informando que como responsable del cumplimiento de la normatividad establecida y aplicable en el procedimiento de apertura de establecimiento, establecidas en el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, y así mismo se ha cumplido debidamente lo señalado en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, e integrado el expediente se elaboró el proyecto de dictamen respectivo remitiéndose a esta Comisión.

Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 fracción I , 10 fracciones I y X , 51 ,52, 57, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXIII, ,4 Fracción I ,5 Fracción III ,7 Fracción X, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y Capitulo V artículos 45 y 61 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, de 2 – dos permisos a los titulares y giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

NO-	FOLIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
1	0248-15	CADENA COMERCIAL OXXO S. A. DE C.V.	CAMINO A VAQUERÍAS N° 200- A SIN COLONIA.	MINI SÚPER Y TIENDA DE CONVENIENCIA
2	0235-15	JESÚS CONCEPCIÓN VILLARREAL BENAVIDES	HERMOSILLO N°132 COL. JOSEFA ZOZAYA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerido, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 16 días de julio del 2015.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

**C. SUSANA PUENTES AVALOS
PRESIDENTE**

**C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
SECRETARIO**

**LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
VOCAL**

**LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
VOCAL**

**LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
VOCAL**

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fue el **Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2 -dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol**, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, no habiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación al Dictamen presentado ¿Quiénes estén a favor?, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 4

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 fracción I , 10 fracciones I y X , 51 ,52, 57, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXIII, ,4 Fracción I ,5 Fracción III

,7 Fracción X, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y Capítulo V artículos 45 y 61 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, de 2 – dos permisos a los titulares y giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

NO-	FOLIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	GIRO
1	0248-15	CADENA COMERCIAL OXXO S. A. DE C.V.	CAMINO A VAQUERÍAS N° 200- A SIN COLONIA.	MINI SÚPER Y TIENDA DE CONVENIENCIA
2	0235-15	JESÚS CONCEPCIÓN VILLARREAL BENAVIDES	HERMOSILLO N°132 COL. JOSEFA ZOZAYA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerido, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 1 –un cambio de giro de establecimiento con venta de alcohol.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día me permito solicitarle nuevamente a la C. Regidora Susana Puentes Avalos, para que nos presente el siguiente Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 1 –un cambio de giro de establecimiento con venta de alcohol.

La C. Regidora Susana Puentes Avalos, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con su permiso.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L.
PRESENTES.-**

A los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Dirección de Espectáculos y Comercio, a través de la Secretaría de Ayuntamiento, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, 01 –un expediente relativo a la solicitud de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de CAMBIO DE GIRO de un establecimiento con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En tal virtud, con fundamento en lo establecido en la Fracción VII incisos d) y l) del artículo 52 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, NL., esta Comisión que suscribe posee atribuciones para conocer y resolver el asunto descrito en el proemio, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos, en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los considerandos, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que obra en la Dirección de Espectáculos y Comercio, el expediente integrado, que dan base a solicitar el otorgamiento de la anuencia municipal, para llevar a cabo el trámite de 1 .una solicitud de apertura de permiso de establecimiento con venta de alcohol, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Segundo.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio, llevó a cabo las acciones establecidas en la normatividad aplicable, informando que como responsable del cumplimiento de la normatividad establecida y aplicable en el procedimiento de CAMBIO DE GIRO de establecimiento, establecidas en el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, y así mismo se ha cumplido debidamente lo señalado en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, e integrado el expediente se elaboró el proyecto de dictamen respectivo remitiéndose a esta Comisión.

Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II, XXI Y XXIII, 5, 10, 18 fracción II y III, artículos del 47 al 50, y 52 fracción II y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXI, ,4

Fracción I ,5 Fracción I, 13,14, 37 Al 40 y 41 fracción II del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, de 1 –un permiso al titular y giro siguiente:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO DE ESTABLECIMIENTO

NO-	FOLIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	GIRO ANTERIOR	CAMBIO DE GIRO
1	0247-15	FLORESTHELA ALANÍS GARZA. COLONIAL LOS ÉBANOS N° 1028 COL. COLONIAL SAN MIGUEL	TIENDA DE CONVENIENCIA (MINISÚPER)	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerido, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 16 días de julio del 2015.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

**C. SUSANA PUENTES AVALOS
PRESIDENTE**

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
SECRETARIO

LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
VOCAL

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
VOCAL

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fue **Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 1 –un cambio de giro de establecimiento con venta de alcohol**, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, no habiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación al Dictamen presentado ¿Quiénes estén a favor?, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 5

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II, XXI Y XXIII, 5, 10, 18 fracción II y III, artículos del 47 al 50, y 52 fracción II y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXI, ,4 Fracción I ,5 Fracción I, 13,14, 37 Al 40 y 41 fracción II del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, de 1 –un permiso al titular y giro siguiente:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO DE ESTABLECIMIENTO

NO-	FOLIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	GIRO ANTERIOR	CAMBIO DE GIRO
1	0247-15	FLORESTHELA ALANÍS GARZA. COLONIAL LOS ÉBANOS N° 1028 COL. COLONIAL SAN MIGUEL	TIENDA DE CONVENIENCIA (MINISÚPER)	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerido, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

IX.- Asuntos Generales.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día que es asuntos generales, me permito hacer el listado si ¿alguien tiene algún asunto a tratar?, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Profr. Daniel Horacio Reyes de la Cerda.

El C. Regidor Profr. Daniel Horacio Reyes de la Cerda, hace uso de la palabra y manifiesta: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Regidores, compañeros integrantes de este Cabildo, les saludo con el afecto y respeto que todos nos hemos tenido, entre todos los Integrantes de este Ayuntamiento, lo hago de la misma manera, con el Sr. Alcalde, Sr. Tesorero y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, he de comentarles, que a todos nosotros como Regidores en estos días pasados, precisamente el 19 diecinueve de junio, nos llegó una invitación; si gustan me puedo esperar, porque requiero de la atención, en este 19 diecinueve de junio pasado, nos ha llegado una invitación, para un festejo hacia el Magisterio, denominado fin de cursos, el cual con anterioridad agradecemos al Sr. Alcalde, la manifestación que hizo en este sentido, de que como eran eventos y momentos políticos el mes de mayo, y que no se valía en ese tiempo hacer este tipo de eventos, para no cometer algún ilícito electoral, lo haya transportado a estas fechas, donde ya no existe nada más que hacer un reconocido merecimiento, un reconocido evento, para la labor que los compañeros maestros, que orgullosamente soy parte de ellos, como gestor también de la educación y que desde aquel entonces le hemos agradecido y le agradecemos al Sr. Alcalde ese gesto que tuvo para bien y que tiene para bien en el desarrollo de este propio evento, asimismo hace unos días atrás, como Presidente de la Comisión de Educación, me tomé el atrevimiento, de llevar un oficio a la Secretaría Particular del Sr. Alcalde, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría y a la de Bienestar Social, donde como Presidente de la Comisión de Educación y como Integrante de vocal de la vocalía de la

Comisión de Hacienda, solicitábamos y solicitamos el gasto pormenorizado de este evento, no con un afán de fiscalización, si no con un afán de cooperación y de colaboración, asimismo expresé, cuando tuve la oportunidad de dejárselo a la Secretaría Particular del Sr. Alcalde, que este documento fuera entregado de manera lo más rápido posible al Sr. Alcalde, porque tenía el interés

de que le llegara a sus manos, para que pudiera tener lectura de el tal y como lo enfocamos y poder tener la oportunidad de hacer los comentarios hacia con el directo de esta situación y lo motivante para ello, que y lo manifiesto en este momento, de que existen en mi poder y en poder de compañeros Integrantes de este Cabildo y del poder de la ciudadanía, lamentablemente lo digo, un video, donde existen personas, voces grabadas, personas integrantes de esta Administración Pública, que muy seguramente han sido los comisionados para organizar el festejo de fin de curso de Maestros, hasta ahí estamos bien, lo que no es válido, y lo que no es permitido, por mi persona como Maestro que soy, ya que siempre nos hemos conducido con un respeto hacia todos, y que el respeto no es solamente exclusivo para el Magisterio, o para un Maestro o para un Mentor, el respeto debe ser completamente irrestricto para cualquier Ciudadano de la edad que tenga y no es válido, que personal de esta Administración, en la organización propia de este evento, tengan a bien insultar o mencionar palabras, un tanto desagradables, para los compañeros Maestros, no es válido que se demuestre la calidad del educador, no es válido que se haga todo el esfuerzo por realizar un evento y que gente, que no tengo palabras para expresar la calidad que ellos puedan tener, menospreció la situación del evento, y menospreció la calidad del Magisterio, de esta manera, no en el oficio que hemos girado, solicito atentamente Sr. Alcalde ya que todos ellos son Integrantes de esta Administración, usted es el corresponsable directo por las acciones que ellos tengan, yo solicito y exijo, donde nos den el justificante de las palabras desagradables, de las palabras insultantes, que ahí están manifestado y no solamente al Magisterio, hay palabras insultantes inclusive hasta al Sr. Tesorero, el cual ya escuchó también la versión de este video, no solamente lo hacen hacia un sector, lo ampliaron, entonces no es válido por mi persona como Maestro, no es válido como persona escuchar que se hable mal de algún otro compañero, más aún como Servidores Públicos, tenemos la obligación de podernos conducir con el respeto que todas las personas se merece, y no es válido que lo hagan de esa manera, porque esto deteriora 100 % cien por ciento el accionar de esta Ayuntamiento, deteriora al 100 % la calidez y calidad del trabajo que el Sr. Alcalde que ha estado desarrollando y que personas que a lo mejor no miden el alcance de sus comentarios, o lo hacen enfrascados en una situación muy particular, donde ellos se lleven en broma, pues ellos pueden hacer de ellos mismo lo que ellos consideren, más no permito y no se vale que menosprecien, que deterioren, que denigren la imagen de un compañero Maestro, de tal modo solicitó Sr. Alcalde solicito un justificante que usted sea el conducto de hablar con ellos, pero quisiera estar presente y quisiera saber qué es lo que les motiva o donde el Magisterio les ha insultado de tal manera, para que ellos así lo manifiesten, de hecho hacen alusiones a la Comisión Electoral, error total, el ciudadano tiene la manera de poder decidir la decisión de su voto y que también están equivocados en la apreciación que ahí toman, se ve que son personas que no tienen absoluto conocimiento de la situación política Electoral del Municipio, de tal modo que mi molestia es latente, es permanente y solicito de esta manera con usted, con todo respeto lo hago Sr. Alcalde pueda hacer la revisión para con estas personas, y que si gusta o que si no lo tiene en su poder, yo le entrego el video donde están las voces inconfundibles que

Usted mismo identificará, sin ni siquiera ver las caras de ellos, de cuáles son las personas que están inmiscuidas en esa situación totalmente desagradable, es mi comentario.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Si me permiten, yo quisiera primero separar la intervención en dos partes, **Primero**, por lo que toca a las inversiones, con todo gusto he girado instrucciones yo mismo, el Tesorero le informó ya al respecto de tales inversiones, es un evento que estamos organizando, con la participación del Sector Social del Municipio de Guadalupe, los premios que se van a rifar son aportados por empresas privadas de la localidad, KIA, la distribuidora de coches, nos ha donado un vehículo, un desarrollador de vivienda aportó otro más para rifar ahí y no le cuestan al Municipio, el domo donde se va a realizar el evento, no nos cuesta un veinte de renta, a la ciudad, con clima y todo no nos está costando dinero y así la mayor parte de los costos son absorbidos con aportaciones de particulares, sin embargo del evento con detalle, le pedí al Tesorero que se le entregue al Regidor la información que está pidiendo, con todo gusto lo hacemos.

Segundo yo creo que el Gobierno de Guadalupe, pero particularmente mi carrera como Servidor Público ha sido una carrera muy cercana al Magisterio, no al Magisterio de cúpula o a un grupo en especial, si no al Maestro directo, yo voy todos los lunes a las escuelas y disfruto ir a las escuelas, yo voy a la mayor parte de las graduaciones que me invitan y voy porque disfruto estar ahí con los Maestros, y en cada oportunidad que tengo soy bastante amplio en mis expresiones de respeto al Magisterio, entre otras cosas yo me considero un producto de la educación pública, totalmente, estoy agradecido de la educación que recibí en mi casa, pero estoy muy agradecido con la educación que me dieron mis maestros, a quienes sigo viendo, a los de Primaria, a los de Secundaria, a los de Preparatoria, a los de la Facultad, a la Universidad Pública, a la que yo acudí y soy orgullosamente egresado.

Los pronunciamientos con respecto al Magisterio, que yo he hecho son congruentes con los hechos también, con la forma con que hemos honrado al Magisterio en los años que han transcurrido de esta Administración, y de Administraciones anteriores que he tenido la responsabilidad de ser Alcalde.

Conozco el video del que usted habla y de las afirmaciones.

El evento a los Maestro, lo estoy organizado yo, es en mi oficina en la que se han tenido las reuniones, la decisión la tomé yo y la estoy impulsando yo.

No desconozco que las expresiones vertidas por cualquier servidor Público siempre le comprometen, pero también creo que en justicia tenemos que ponderar la forma en que son obtenidas esas afirmaciones.

Es como traer una grabadora detrás de cada uno de ustedes y estar grabando lo que dicen cuando comen, estar grabando cuando se reúnen con sus amigos, estar grabando cuando están en una reunión privada y ponerlo en un contexto de una declaración oficial, y eso no es así, eso no funciona así.

Las declaraciones oficiales del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Guadalupe las hace el vocero que la Ley autoriza y que es el Presidente Municipal.

Y yo no tengo que hacer ninguna declaración con respecto a declaraciones mías al respecto, si ese servidor Público que se refiere al que usted hace alusión.

Yo lo juzgo por lo que hace como Administrador y lo que hace como Administrador junto con el Tesorero Municipal, es que los tres años de la Administración, me han permitido elevar las calificaciones y el desempeño financiero de la Ciudad, y solo por eso lo evalué, no es ni particularmente una persona con la que yo comparta tiempo fuera de lo estrictamente laboral, ni si quiera lo puedo meter en la categoría de relación de amistad.

Sin embargo profesionalmente ha dado resultados y por eso lo tengo ahí.

Si sus declaraciones vertidas en ese video, las reconoce, es el primer paso, hay que ver si las reconoce y cree que ameritan un aclaración, es algo que está en su conciencia personal.

Como servidor Público, a mi en el desempeño de su función, no tengo señalamientos que hacerle.

Y una grabación obtenida de manera ilegal, sin el consentimiento de la persona, obtenida en una plática de orden coloquial, darle yo categoría de oficial, no es lo que corresponde, no lo puedo hacer.

Yo doy cuenta de mis actos, personales y oficiales y con todo gusto creo que a los Maestros de Guadalupe les queda claro, que en el Alcalde del Municipio tiene un admirador y un apoyador sincero, real, congruente y consistente los 3 tres años de la gestión.

Por eso creo que hay que poner las cosas en contexto y en ese sentido yo no puedo traer a Sesión de Cabildo ese tipo de temas, porque entonces terminaríamos aquí dándole precisamente sentido, a quienes de mala fe, por que sin duda fue de mala fe, obtienen una grabación de manera ----- política, los hacen escondiéndose, sin dar su nombre, de manera anónima y buscando generar una reacción oficial, yo no puedo responder a ese tipo de cosas porque si lo hago es estimular precisamente esa actividad.

Quiero decirle que no soy ajeno a lo que pasa y no soy pasalón con esos temas, pero tengo que ser prudente en decirle que yo a él lo evalué solo como administrador, no es el director de Educación, no es el Secretario de Bienestar Social, no decide la política educativa del Municipio,

no tiene contacto con los Maestros, sus presiones tiene que ver con el presupuesto, esas son las presiones que a él le corresponden y quizás sus declaraciones estén orientadas en ese trabajo que a él le corresponde.

Yo creo que a los Maestros de Guadalupe les queda muy claro que en mí tiene una persona que les reconoce constantemente de manera congruente la aportación que ellos hacen a la Ciudad.

En ese sentido lo que toca la solicitud de datos ya he girado instrucciones, ya le anticiparon alguna información, el Tesorero me informó que tuvo una entrevista con usted, y le anticipó algunos del origen de los principales motivos de gastos que vamos a generar con este evento.

Y además invito a los C. Regidores para me acompañen, para que si algún agravio existe en algún Maestro, por haber escuchado declaraciones de este tipo, pues que quede claro que esas declaraciones no corresponden al pensar del Sr. Alcalde, al pensar del Cabildo, ni al pensar de esta Administración.

Esta Administración ha honrado de muchas formas al Magisterio y mañana los vamos hacer también, es un acto donde entregamos reconocimientos, en el que yo voy a estar muy temprano porque es la última edición, para recibir personalmente a cada Maestro que vaya llegando y agradecerle todo el trabajo que hacen diario por la ciudad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra el C. Regidor Profr. Daniel Horacio Reyes de la Cerda.

El C. Regidor Profr. Daniel Horacio Reyes de la Cerda, hace uso de la palabra y manifiesta: Creo que los comentarios Sr. Alcalde que usted hace, no son contrarios a los que yo expreso, manifesté de manera inicial, el agradecimiento y reconocimiento que tenemos para usted, por el trato que ha dado, si no tenemos duda, no dudamos, agradecemos yo lo hice de manera personal, en este momento lo hice, tampoco manifesté por otro lado, el que tengamos una situación de una grabación, y no manifesté que sea un instrumento jurídico legal, para hacer una demanda para una persona, no es la intención, no es la idea, si tampoco lo hice de esa manera, sabemos que esta prueba, no es válida, más también lo que no es válido y lo hago aquí en casa, si así se quiere denotar la estancia, de que no es válido que menospreciemos, de que no es válido que alguien haga un comentario adverso a la acción que el Alcalde realiza, si el Alcalde hace todo su esfuerzo para que todo salga bien, no es válido que alguien de primera, de segunda, o de tercera instancia en la situación Administrativa, haga situaciones adversa que vaya a deteriorar la imagen que el Alcalde tiene, porque la responsabilidad de ellos es cumplir, y cumplirlo bien, usted lo está realizando, entonces con esas aportaciones y esas expresiones lo que realizan, es menospreciar también la acción que el Sr. Alcalde está realizando en seguir continuando con una acción en beneficio del compañero Maestro, no tenemos duda de eso, lo que tenemos de molestia es expresárselo, de que no permitimos que nadie, hable mal de otra persona, de que alguien lo

hizo de manera oculta esta grabación, pues lo que fueron invitados yo supongo que fueron gentes de confianza, porque ahí estuvieron, porque si se manejan, las finanzas o los recursos o las donaciones al interior, pues yo supongo que todos los inmersos son de confianza yo no sé quiénes eran, no hable en particular de una persona que hizo el comentario, yo hablé de que alguien lo realizó y ante ese alguien pues no se vale, que sea participante de esta Administración y que

tenga una expresión diferente a la que Usted ha tenido y la que siempre se ha demostrado en este Cabildo.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Tomo nota de la observación.

Simplemente le digo, y le pido al Cabildo que tengan confianza en que esta imprudencia si así se puede llamar aunque haya sido de manera privada tiene consecuencias y les pido también que confíen en la prudencia de un servidor para que las consecuencias que este hecho tenga se queden en el ámbito que debe corresponder.

Sin duda que nunca es agradable que detalles de ese tipo se ventilen o se tengan siquiera que explicar, pero también creo que debemos de poner en contexto las cosas porque cuando se actúa en el ámbito privado, cuando se actúa en el ámbito coloquial, se puede tener una expresión.

Yo a veces en un saludo con ustedes a los que tengo más años de conocer, puedo utilizar una palabra o una expresión, que cuando esa palabra se saca de ese contexto, de dos personas que se conocen, que tienen una relación antigua y demás, pueden ser interpretadas de otra manera, entonces yo entiendo el sentir del Regidor le quiero pedir que mañana junto conmigo esté en el evento con los Maestros para que si hubiese que aclarárselo a un Maestro me ayude aclarárselos, porque a los Profes les tiene que quedar algo muy claro, que este Gobierno les aprecia, les admira, les reconocen en muchas formas y les apoya de todas las maneras que nos es posible hacerlo.

Entonces entiendo el sentido de su observación y le pido al Cabildo un voto de confianza, para que actuemos con prudencia, la prudencia que quizás faltó a quien vertió esas expresiones y opiniones.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en asuntos generales?, Sr. Alcalde no habiendo más asuntos que tratar, tiene usted el uso de la palabra para la clausura de esta Sesión.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Gracias, pues simplemente invitar a todo miembros del Cabildo a quienes tengan a bien mañana estar temprano, no es solo el evento del día del Maestro, realmente es la Despedida con el Magisterio.

Vamos a regresar ya en agosto al ciclo escolar.

Nosotros con nuestro informe de salida y vendrá nueva Administración.

Es una oportunidad para en paz, tranquilos, darles la despedida a los Maestros despedirnos de ellos y agradecerles todo el trabajo que realizaron estos 3 tres años en la gestión.

Tenemos una segunda quincena de julio muy ajetreada, se inaugura el estadio de fut bol, el próximo 1° primero de agosto, se trabaja a marchas forzadas.

Estamos teniendo reuniones para planear el operativo de seguridad de Protección Civil y Vialidad, todos los días, estoy confiado en que vamos hacer muy buen trabajo en ese sentido.

El sábado, hoy en la noche estamos en Pedregal Linda Vista, se inauguran unas obras ahí de habilitaciones deportivas.

El domingo estamos en Rincón de la Sierra, en Avenida Monterrey que es el último parque lineal que la Administración entrega, quedó muy padre, con áreas de gimnasio al aire libre, juegos infantiles, iluminado, con riego, quedó muy padre para que lo disfruten, es un nuevo parque muy bien equipado para la ciudad y bueno pues a darle duro hasta el último día, tranquilos, orgullosos, contentos de lo que se ha alcanzado y aprovechar hasta el último instante esta oportunidad tan honrosa de servirle al Municipio de Guadalupe .

X.- Clausura de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Agradezco a todos los Integrantes de este H. Cabildo su presencia y su responsabilidad con la que han actuado, a todos los partidos políticos que representan el Cabildo, pues una vez que les he informado lo que se ha planteado al respecto, Gracias como siempre agradeciendo a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento por su participación en el trabajo de Comisiones y en las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento del Cabildo en beneficio de nuestra Ciudad, no habiendo más asuntos que tratar damos por terminada esta Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, del R. Ayuntamiento, Periodo Constitucional 2012 – 2015, siendo las 13:16 trece horas con dieciseis minutos del día 16 dieciséis de julio del 2015 dos mil quince, declarando válidos los acuerdos de ella emanados, Firmando en ella el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Ayuntamiento, quien da fe.-

LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. MARCOS RODRÍGUEZ DURAN
EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO

ING. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZALEZ
EL C. PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

LIC. IRMA LORENA CAVAZOS JÁUREGUI
EL C. SEGUNDO REGIDOR
FALTA JUSTIFICADA

LIC. BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO
EL C. TERCER REGIDOR
FALTA JUSTIFICADA

ING. JUAN MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
EL C. CUARTO REGIDOR

C. SUSANA PUENTES AVALOS
EL C. QUINTO REGIDOR

C. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA
EL C. SEXTO REGIDOR

LIC. MA. MARGARITA ANDRADE GRIMALDO
EL C. SÉPTIMO REGIDOR

LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
EI C. OCTAVO REGIDOR

C. MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
EL C. NOVENO REGIDOR

C. ROBERTO ELIZONDO ORTEGA
EI C. DECIMO REGIDOR

C. JOSÉ ÁNGEL DE LEÓN RUBIO
EL. C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. OLGA LUCIA DÍAZ PÉREZ
EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR
FALTA JUSTIFICADA

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

C. GRACIELA DE LA CRUZ CANIZALES
EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

LIC. JUAN HUMBERTO LEAL RODRÍGUEZ
EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

C. SECUNDINO TREVIÑO CORREA
EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

C. ARTURO HERRERA GARCÍA
EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

LIC. ZEFERINO JUÁREZ MATA
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

LIC. ROGELIO BENAVIDES PINTOS
EL C. VIGÉSIMO REGIDOR
CON LICENCIA INDEFINIDA

PROFR. DANIEL HORACIO REYES DE LA CERDA
EL C. VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
EL C. SINDICO PRIMERO

LIC. JESUS MEDINA VAZQUEZ
EL C. SÍNDICO SEGUNDO